



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2026-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 12 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:

VISTO:

La Nota Informativa N°0126-2025-OGA/MDNC de fecha 07.05.2025, Nota de Coordinación N°057-2025-OGPP de fecha 20.08.2025, Informe N°142-2025-OC/MDNC de fecha 01.09.2025, Informe Técnico N°005-2025-OGA/MDNC de fecha 17.09.2025, Informe Legal N°675-2025-OGAJ/MDNC de fecha 10.12.2025 e Informe N°013-2026-GM/MDNC de fecha 08.01.2026; para emitir el acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VIII del Título Preliminar establece que; "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio [...]". Asimismo, la precitada norma prevé en su artículo 6° que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el artículo 43° de la precitada regula que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Ley N°27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la mejora de la gestión pública, de manera que se logre mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos del Estado.

Que, el Decreto Supremo N°004-2019, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su apartado 1.2.1, numeral 1.2 del artículo 1°, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así la establezcan, asimismo, en su artículo 72°, señala: "Fuente de competencia administrativa, numeral 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; numeral 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos [...]"; al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene la competencia de aprobar Directivas, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.nuevacajamarca.gob.pe



Que, el Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por Decreto Legislativo N°1645 – Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, tiene como una de sus funciones, implementar y ejecutar procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1436 – Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 del D.L N°1441, establece que “Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el jefe de Administración y el Tesorero, de manera conjunta, o quienes hagan sus veces respectivamente en las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezcan”.

Que, la Ley N°27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°047-2022-PCM y modificatorias del Decreto Supremo N°056-2013-PCM, establece los procedimientos, topes y competencias para la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos que irroguen gastos al Tesoro Público.

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, dispone procedimientos y formalidades para la realización de rendición de cuentas, así como los tipos y características de la documentación sustentatoria de gastos de viáticos y situaciones en las cuales procede el reembolso.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°088-2020-A/MDNC de fecha 19.05.2020, el Titular de la Entidad resolvió: **APROBAR la “DIRECTIVA N°02-2020-MDNC – NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR COMISIÓN DE SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA”**; sin embargo, a la actualidad, la misma no se ajusta a los dispositivos legales vigentes para su efecto; en ese sentido, en concordancia con el objeto sobre el cual versa el acto administrativo, este debe encontrarse empalmado con nuestro ordenamiento jurídico, de ahí su habilitación jurídica y a su vez, resulta necesario que el objeto o contenido del acto administrativo, sea también materializable en la realidad y verse sobre elementos que se encuentren disponibles y existan en la realidad; por cuanto, resulta pertinente dejar sin efecto la referida resolución.

Que, en atención a la Nota Informativa N°0126-2025-OGA/MDNC de fecha 07.05.2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Nota de Coordinación N°057-2025-OGPP de fecha 20.08.2025, remite la evaluación de la Directiva N°001-2024-OC/MDNC, recomendando realizar las acciones administrativas para su aprobación, así como la actualización de la numeración del mencionado instrumento de gestión, misma que en la medida que su ejecución fortalecerá la gestión pública, mejorará la transparencia y la rendición de cuentas, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, en atención al Informe N°142-2025-OC/MDNC de fecha 01.09.2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, mediante Informe Técnico N°005-2025-OGA/MDNC, de fecha 17.09.2025, solicita opinión legal a efectos de aprobar la **DIRECTIVA N°001-2025-MDNC “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA”**, misma que tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos para la programación, requerimiento, autorización, otorgamiento, rendición de cuentas y reembolso de viáticos, pasajes y otras asignaciones para una comisión de servicios, sea dentro o fuera del territorio nacional que realice el comisionado en representación de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a efectos de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, cuya finalidad es asegurar la adecuada y oportuna asignación de recursos para la comisión de servicios, dentro o fuera del territorio nacional, a efectos de facilitar la presentación de las rendiciones de cuentas en los plazos establecidos, así como la realización de acciones de seguimiento y supervisión correspondientes, en el marco de las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público.

Que, mediante Informe Legal N°675-2025-OGAJ/MDNC de fecha 10.12.2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, concluye:



3.1 Corresponde **DEJAR SIN EFECTO** la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°088-2020-A/MDNC**, de fecha 19 de mayo del 2020, mediante la cual se aprobó la **"DIRECTIVA N°02-2020-MDNC - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR COMISIÓN DE SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA"**, y todo acto administrativo que se oponga a la aprobación de la nueva Directiva.

3.2 En consecuencia, **EMÍTASE ACTO RESOLUTIVO** que **APRUEBE** la **DIRECTIVA N°001-2025-MDNC - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA"**, que formará parte integrante de la misma, cuya finalidad es asegurar la adecuada y oportuna asignación de recursos para la comisión de servicios, dentro o fuera del territorio nacional, a efectos de facilitar la presentación de las rendiciones de cuentas en los plazos establecidos, así como la realización de acciones de seguimiento y supervisión correspondientes, en el marco de las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público, en virtud de lo regulado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 e informes y normas que sustentan el presente.

Que, mediante Informe N°013-2026-GM/MDNC de fecha 08.01.2025, Gerencia Municipal, solicita **DEJAR SIN EFECTO** la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°088-2020-A/MDNC**, de fecha 19 de mayo del 2020, mediante la cual se aprobó la **"DIRECTIVA N°02-2020-A-MDNC - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR COMISIÓN DE SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA"**, y así mismo, emitir el acto resolutivo correspondiente la **DIRECTIVA N°001-2025-MDNC - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA"**, que formará parte integrante de la misma.

Estando a lo expuesto, a las normas legales citadas, a los informes que anteceden y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DEJAR SIN EFECTO** la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°088-2020-A/MDNC**, de fecha 19 de mayo del 2025, mediante la cual se aprobó la **"DIRECTIVA N°02-2020-A-MDNC - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR COMISIÓN DE SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA"**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – **APROBAR**, la **DIRECTIVA N°001-2025-MDNC - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA"**, misma que conforma parte integrante de la presente resolución en un total de 22 folios, en el marco de Ley N°27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y presupuesto y demás unidades orgánicas involucradas, para conocimiento y trámites administrativos que correspondan para el estricto cumplimiento de lo dispuesto.



ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Administración, cumpla con realizar las acciones administrativas para la difusión y notificación de la presente resolución a las diferentes unidades orgánicas de la entidad municipal, para conocimiento y fines que estime pertinentes.

ARTICULO 5°. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas involucradas, para las acciones administrativas que ameriten; y a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN** para la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

